

**RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-DIR-OR-2026-011****DIRECTORIO ORDINARIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

**Que,** el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

*"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"*;

**Que,** el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

**Que,** los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:

*"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)"*;

**Que,** el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que,** el artículo 315 de la CRE, dispone:

*"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas."*

*Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con*

*altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...);*

**Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone:

*(...) Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias. (...)*

**Que,** el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo (COA) dispone:

*(...) Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente. (...)*

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:

*"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);"*

**Que,** el artículo 6 de la LOEP, dispone:

*"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:*

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General.*

*Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";*

**Que,** el numeral 16 del artículo 9 de LOEP, dispone: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa (...)"*

**Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 11 de la LOEP, dispone:

*"(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:*

2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;

4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)"

**Que,** el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ("Código Municipal"), dispone: "Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);"

**Que,** el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;

**Que,** los literales b), d), i) del artículo 134 del Código Municipal, disponen:

*"(...) Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...)*

*b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;*

*d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;*

*i. Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría; (...);"*

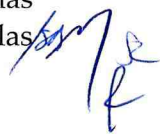
**Que,** los literales a) y b) del artículo 142 del Código Municipal disponen:

*"(...) Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:*

*a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana;*

*b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad (...);"*

**Que,** el Acuerdo No. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado - Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las



personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos (las "Normas de Control Interno de la CGE"), dispone:

**Norma 600 Seguimiento**

*"(...) La máxima autoridad y los directivos de la entidad establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar la eficacia del sistema de control interno. (...)".*

**Que,** el artículo 7 del Reglamento Interno del Directorio ("RID") de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, dispone:

*"(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados por la o el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de estos. El Directorio, de considerarlo necesario, podrán requerir de la o el Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes."*

**Que,** los literales a) y b) del artículo 16, del Reglamento Interno del Directorio ("RID") de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, correspondiente a las resoluciones del directorio, dispone:

*"Las resoluciones emitidas por el Directorio se sujetarán a lo siguiente:*

- a) Las resoluciones que adopte el Directorio, entrarán en vigencia en la misma sesión, conforme el texto expreso, discutido y aprobado en dicha sesión.*
- b) Las resoluciones serán codificadas con numeración secuencial y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; la numeración será de responsabilidad de la Secretaría del Directorio."*

**Que,** mediante oficio GADDMQ-AM-2026-0063-OF, de fecha 14 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, delegó a la Señorita Magíster Grace Ximena Rivera Yáñez, como su delegada, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

**Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-SG-2026-0103-M de fecha 24 de abril de 2026, la Secretaría General, emitió el informe técnico APO-SG-INF-005-2026 de *"Seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito con corte a marzo 2026"*, que concluye y recomienda lo siguiente:

**“Conclusión:** Del total de disposiciones emitidas durante el período comprendido entre enero y marzo de 2026, el 12,5 % se encuentran cumplidas y el 87, 5 % permanecen en proceso de cumplimiento, las cuales continúan siendo objeto de seguimiento por parte de las áreas responsables, conforme a los mecanismos establecidos por la Empresa.

**Recomendación:** Por lo expuesto, la Secretaría General de la EPMMQ recomienda a la Gerencia General de la EPMMQ, poner en conocimiento del Directorio de la EPMMQ el presente informe y la “Matriz de Seguimiento de las Resoluciones del Directorio de la EPMMQ” misma que se encuentra anexa.

**Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GJ-2026-0466-M de fecha 24 de abril de 2026, la Gerencia Jurídica, emitió el informe jurídico “Conocimiento del Informe de Seguimiento al Cumplimiento de las Resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito con corte a marzo 2026”, con código ASE-GJ-INF-2026-015, que recomienda:

*“(…) señor Gerente General, resulta procedente poner en conocimiento y consideración del Directorio de la EPMMQ el “Informe de Seguimiento al Cumplimiento de las Resoluciones Emitidas por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con corte a marzo de 2026”, en los términos desarrollados en los informes técnico y jurídico que se elevan para su consideración y aprobación, en ejercicio de sus atribuciones como Gerente General (...)”*

**Que,** mediante oficio GADDMQ-AM-2026-0676-OF de 24 de abril de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 29 de abril de 2026;

**Que,** mediante oficio EPMMQ-SG-2026-0026-O de 24 de abril de 2026, el Secretario General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, convocó a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria Nro. 004-2026 a realizarse el 29 de abril de 2026, de manera presencial;

**Que,** mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2026-0287-O de 27 de abril de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito recomendó que el Directorio conozca el informe de cumplimiento de las resoluciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

**Que,** el 29 de abril de 2026, se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano: *sn*

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el informe de avance trimestral sobre el cumplimiento de las resoluciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico APO-SG-INF-005-2026 remitido mediante memorando Nro. EPMMQ-SG-2026-0103-M de fecha 24 de abril de 2026 y el informe jurídico Nro. ASE-GJ-INF-2026-015, contenido en el memorando Nro. EPMMQ-GJ-2026-0466-M de fecha 24 de abril de 2026. Dichos informes han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2026-0287-O de 27 de abril de 2026 de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición General:** Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

**Disposición Final:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Quito, 29 de abril de 2026



**Mgtr. Grace Ximena Rivera Yáñez**  
**Delegada del Presidente del Directorio**  
**de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**



**Econ. Juan Carlos Parra Fonseca**  
**Secretario del Directorio**  
**de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.**

**Certificación.** - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 29 de abril de 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.



**Econ. Juan Carlos Parra Fonseca**  
**Secretario del Directorio**  
**de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

| Rol            | Nombre                   | Cargo                                              | Sumilla                                                                               |
|----------------|--------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado por: | Marcelo Torres Paz       | Secretario General de la EPMMQ                     |  |
| Revisado por:  | Shajayra Muñoz Fernández | Gerente Jurídica (e) de la EPMMQ                   |                                                                                       |
| Revisado por:  | María José Vivanco       | Coordinadora Jurídica de la Administración General |                                                                                       |